



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR EN CONCURSO PÚBLICO PARA SELECCIÓN DE ARL

Cordialmente nos permitimos extender a todos los interesados en participar en el concurso público que se encuentren interesados en participar para la selección de ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, teniendo en cuenta el derecho a traslado consagrado en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

En ese orden de ideas, se exponen las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL, con el fin que los interesados presenten su oferta dentro del plazo establecido y bajo las condiciones que se relacionan en esta invitación.

La invitación y todos sus anexos se publicaran a través de la página web de CORNARE. www.cornare.gov.co.

2. MARCO LEGAL

El artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 reza:

Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

En cuanto al procedimiento para seleccionar la ARL, la normatividad establece que esta debe realizarse mediante concurso público, sin que se exista alguna regulación especial.

No obstante, teniendo el vínculo jurídico que nacerá entre la ARL y CORNARE es de naturaleza contractual, el procedimiento de selección del contratista debe estar sujeto a los parámetros del principio de selección objetiva, contenido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

En ese mismo sentido, se esgrimió el Concepto 752 de 1995 de Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en los siguientes términos:

Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nif: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.aov.co. E-mail: cliente@cornare.aov.co



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

que nace entre ellas y que genera obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual, y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos, tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para el Estado. Tal es el sentido y alcance del "deber de selección objetiva" que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en la cual se contiene el estatuto general de la administración pública

Concepto 73871 del 2013 del ministerio de Salud y Protección Social que indica:

La finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

3. OBJETO

Selección de una administradora de riesgos laborales para amparar a los funcionarios por los cuales es legalmente responsable CORNARE.

4. ALCANCE

La Administradora de Riesgos Laborales deberá prestar los servicios médicos asistenciales y reconocer las prestaciones económicas que se deriven de la atención de los riesgos, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, con instituciones prestadoras de salud (IPS) propias o contratadas, que sean consecuentes con el nivel de complejidad de las lesiones sufridas y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para la atención.

Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás servicios



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

consagrados en la normatividad vigente, para todas las sedes y dependencias de la Corporación.

A continuación, la Entidad se permite hacer una relación de la información de trabajadores, accidentalidad, clase de riesgo, así:

A. NÚMERO DE FUNCIONARIOS:

223 funcionarios vinculados.

B. ACCIDENTALIDAD DE LA VIGENCIA 2019

Mes de ocurrencia de accidente	Accidentes No Mortales	Accidentes Mortales	Total accidentes
Enero	0	0	0
Febrero	2	0	2
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo	1	0	1
Junio	0	0	0
Julio	1	0	1
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	1	0	1
Diciembre	0	0	0

C. CLASE DE RIESGO A LAS QUE SE AFILIAN A LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN

CÓDIGO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA	CENTROS DE TRABAJO	Nº DE CARGOS	CLASE DE RIESGO Y TARIFAS
1751201 Actividades ejecutivas de la Administración Pública en general incluye Ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	PRINCIPAL (Actividades Administrativas)	85	I- 0.522
	PERSONAL CAMPO (Actividades de campo)	127	II- 1.044
	PROFESIONALES (Personal de Laboratorio y CAV)	5	III- 2.436
	Conductores	3	IV-4,35




Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

	OTROS RIESGOS (TRABAJO EN ALTURA)	3	I- 6,96
--	--------------------------------------	---	---------

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Seguros de vida, salud y accidentes	84000000	84130000	84131600

6. INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora de entrega de propuestas.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, ni en oficina o dependencia diferente a la señalada en el cronograma de la presente invitación. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

7. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA:

Los documentos y propuestas se deberán enviar únicamente al correo electrónico sst@cornare.gov.co



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

CORREO ELECTRÓNICO PARA OBSERVACIONES

sst@cornare.gov.co

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 100 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012, aquellas que las sustituyan o modifiquen y sus decretos reglamentarios

9. VALOR DEL CONTRATO

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la suscripción del contrato se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta la entidad, con cargo al presupuesto aprobado para el año 2020, del rubro de nómina y aportes a la seguridad social.

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal de la entidad es fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados que preste efectivamente el servicio a la entidad durante cada mes que se surta por la vigencia del contrato y la clasificación del riesgo que le sea asignado, previo estudio de la ARL.

Costo mensual promedio: \$3.966.158. (último año)

10. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través del correo electrónico: **sst@cornare.gov.co**.

En el asunto del correo se deberá indicar la palabra "PROPUESTA ARL", y con el nombre de la Empresa que presenta la propuesta.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en lugar o correo diferente al mencionado, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

11. MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE

CORNARE cuenta con los siguientes municipios en su jurisdicción: Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Puerto Triunfo, Retiro, Rionegro, Peñol, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Roque, San Vicente, Santo Domingo, El Santuario y Sonsón.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

Con sedes en los siguientes municipios:

El Santuario, sede principal
Rionegro: Regional Valles de San Nicolás
Guatapé: Regional Aguas
San Luis: Regional Bosques
Sonsón: Regional Páramo
Alejandría: Regional Porce Nus

12. CAUSALES DE RECHAZO

CORNARE rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- A. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- B. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- C. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- D. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- E. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
- F. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. En este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- G. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- H. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

13. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Handwritten mark





INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

- A. Carta de presentación de la Oferta, Suscrita por el representante legal debidamente facultado. (Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.) formato anexo.
- B. Documento de identificación del representante legal o autorizado para firmar la propuesta o el contrato.
- C. Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o entidad correspondiente según la ley. (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas).
- D. Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- E. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- F. Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional del Representante Legal.

14. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

La calificación de las ofertas será efectuada por la misma, se realizará teniendo en cuenta las siguientes variables con los pesos específicos de cada ítem indicado a continuación:

CRITERIO DE EVALUACION PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACION PUNTAJE
Prevención, promoción y capacitación	50 puntos
Servicios de asistencia médica	30 puntos
Servicios complementarios ofrecidos por el proponente	20 puntos

14.1 Prevención, promoción y capacitación (50 Puntos)

En el siguiente cuadro se relacionan los programas prioritarios que, de acuerdo con el diagnóstico se deben realizar, no obstante, otros que adicionalmente crea conveniente diligenciar de acuerdo con la información suministrada y la experiencia en el sector que cada ARL tenga:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUNTAJE
Asesoría en la actualización del SG - SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015	Apoyo continuo en la ejecución y actualización del SG - SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y normatividad vigente.	30



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

Actualización del Plan de emergencia. Asesoría presencial y virtual.	Corresponde al Plan de Emergencia Corporativo y los planes de emergencia por sede, incluyendo el apoyo en simulacros de emergencia.	10
Asesoría en implementación del PESV y acompañamiento Comité de Seguridad vial	Ejecución y seguimiento del PESV institucional de acuerdo a normatividad vigente	5
Programas de SG-SST	Apoyo en el desarrollo y evaluación de los programas anuales	5

14.2 Servicios de asistencia médica (30 Puntos)

Se otorgará el mayor puntaje y sucesivamente en forma proporcional mediante regla de tres simple a la Administradora de Riesgos Laborales que acredite el mayor alcance en red de servicios:

Relación y descripción de la red asistencial a nivel nacional y los servicios asistenciales que cubriría en la jurisdicción de CORNARE; el cual comprende IPS, hospitales, clínicas, centros asistenciales, farmacias, etc.

NOMBRE IPS	UBICACIÓN	SERVICIOS	PUNTAJE

14.3 Servicios complementarios ofrecidos por el proponente (20 Puntos)

A. Servicios para los empleados (10 puntos)

CLASE DE SERVICIO	ALCANCE

B. Servicios a través de la página web (5 puntos)

CLASE DE SERVICIO	CONTENIDO	PERIODICIDAD

C. Otros valores agregados (5 puntos)

Los valores agregados tendrán que estar cobijados por las normas vigentes y para este criterio la Entidad podrá objetar los valores agregados que considere no tienen impacto en cuanto a su necesidad específica.

15. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

En el evento de presentarse empate entre dos o más proponentes en la puntuación final, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, CORNARE procederá al desempate de la siguiente manera:

- A. Se escogerá la que cuenta con el mayor número de valores agregados ofertados en la propuesta, si el empate continúa;
- B. Se acogerá a la ARL que tenga más inversión en actividades de prevención, promoción y capacitación.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

Publicación Pública	Invitación	18 de Septiembre de 2020	2:00 p.m.
Observaciones a la Invitación Pública	a la	Del 18 al 25 de Septiembre de 2020	De 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Respuesta a las Observaciones	a las	30 de Septiembre de 2020	5:00 p.m.
Presentación de la propuesta	de la	7 de octubre de 2020	De 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Publicación del Informe de Evaluación		15 de octubre de 2020	5:00 p.m.
Observaciones al informe de evaluación		Del 15 al 19 de octubre de 2020	5:00 p.m.
Respuesta observaciones informe de evaluación.		21 de octubre de 2020	5:00 p.m.
Comunicación de la oferta seleccionada		22 de octubre de 2020	5:00 p.m.

Lo anterior se publicara a través de la página web de CORNARE www.cornare.gov.co


JAVIER PARRA BEDOYA
Director General
CORNARE



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aucas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

